



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*
Informe de la Corte Internacional de Justicia

Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del mandato, las directrices y el reglamento del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, revisados en 2004 (A/59/372, anexo)¹, y sigue al presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia” (A/59/372).

II. Mandato

2. El Fondo Fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y tras consultas celebradas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado del Fondo, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial, sobre la base del párrafo 1 del Artículo 36 de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud basada en los párrafos 1 y 2 del Artículo 36 de su Estatuto, siempre que se cumplan determinadas condiciones (véase A/59/372, apartado ii) del párrafo 6 del anexo); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

* A/60/150.



III. Beneficiarios

3. Con sujeción a los requisitos del párrafo 6 del mandato, podrá presentar una solicitud de asistencia financiera del Fondo cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier otro Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte y que haya cumplido lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 35 del Estatuto.

4. En el período que se examina (de 1° de julio de 2004 a 30 de junio de 2005) el Fondo no recibió ninguna solicitud.

IV. Contribuciones

5. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

6. En el período que se examina los siguientes Estados hicieron contribuciones al Fondo, según se detalla a continuación:

<i>Estado</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Ejercicio financiero</i>
Finlandia	12 960,83	2004
Noruega	9 975,00	2004
México	5 000,00	2005
Total	27 935,83	

7. Al 30 de junio de 2005, el saldo total del Fondo ascendía a 2.008.766,47 dólares. Esta suma no incluye la asistencia que ya ha sido desembolsada.

V. Evaluación de las necesidades

8. En el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se reconoce que el arreglo de controversias internacionales “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional” es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas y un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización. Como se ha señalado anteriormente, el Fondo se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidieran resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Como señalé en mis informes anteriores, pese a que se han realizado numerosos llamamientos, los recursos del Fondo han ido disminuyendo desde su creación. Aunque estoy agradecido a los Estados Miembros que han realizado contribuciones en el período que se examina, observo que el número de contribuciones sigue siendo bajo. Por lo tanto, insto vigorosamente a todos los Estados y a otras entidades pertinentes a que estudien detenidamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo, no sólo de forma sustantiva sino también periódica.

VI. Modo de contribuir

9. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden hacerse mediante transferencia bancaria o cheque pagadero a las Naciones Unidas. Los cheques deben enviarse a:

Cashier's Office
United Nations
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

En el cheque debe indicarse que está destinado al "Fondo Fiduciario de la Corte Internacional de Justicia", código de cuenta TJA.

10. Cualquier otra información que se precise puede solicitarse a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: +1 212 963 5350; fax: +1 212 963 6430).

Notas

¹ Disponible en el sitio en la Web <http://www.un.org/law/trustfund/trustfund.htm>.
